



AL CONTESTAR CITE:  
2026-05-003490

TIPO: INTERNA  
TRÁMITE: 16919-AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA  
SOCIEDAD: 900818419 - INGENIERIA AUDIOVISUAL ... EXP:  
REMITENTE: 670 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA EJE CAFETERO  
DESTINO:  
FOLIOS: 9  
TIPO DOCUMENTAL: Auto  
FECHA: 02-09-2026 14:57:55  
ANEXOS: NO  
CONSECUTIVO: 670-051532

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA DEL EJE CAFETERO

Sujeto solicitante INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S.  
Asunto Trámite de Negociación de un Acuerdo de Reorganización.  
Expediente 122084

I. ANTECEDENTES

1. Mediante comunicación radicada con el No. 2026-01-575329 del 31.07-2026 y 2026-01-577740 del 03.08.2026, fue allegada al Despacho la solicitud de negociación de acuerdo de reorganización para la sociedad INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S Nit. 900818419-9, la que fue retirada mediante radicado 2026-05-003136 del 06.08.2026.
2. En radicado 2026-05-003137 del 06.08.2026 y 2026-05-003420 del 01.09.2026, el señor OSCAR HUMBERTO MEJIA TRUJILLO en calidad de representante legal de la sociedad INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S Nit. 900818419-9, con domicilio en la ciudad de Manizales – Caldas, solicitó el inicio del trámite de negociación de un acuerdo de reorganización. Artículo 6 de la Ley 2437 de 2024.
3. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Sujeto al régimen de insolvencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, págs. 1 a 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En el radicado 2026-05-003137 del 06.08.2026 fue aportado certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S., identificada con NIT 900818419-9, sociedad por acciones simplificada, con domicilio en Manizales, Caldas, dirección Calle 76 19 - 55, barrio Alta Suiza, correo electrónico info@ingenieriaaudiovisual.com.co.<br><br>El certificado registra matrícula mercantil No. 170528, último año renovado 2026, actividad principal S9511 - mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico, y como representante legal principal al señor OSCAR HUMBERTO MEJIA TRUJILLO, C.C. 75.094.024, tal como se observa en el certificado de existencia y representación legal adjunto a la solicitud (págs. 70 y siguientes) |                                   |
| 2. Legitimación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                   |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>La solicitud fue presentada por el señor OSCAR HUMBERTO MEJIA TRUJILLO, identificado con C.C. 75.094.024, en calidad de representante legal de la sociedad deudora INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S.<br><br>Adicionalmente, fue allegada Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas No. 01-2026 del 26 de marzo de 2026, en la cual el único accionista aprobó autorizar al gerente y representante legal para realizar una Negociación de Acuerdos de Reorganización Empresarial de INGENIERIA                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |

786X-1Xc0-Zf2a-bbc0-4f0a-bbc0  
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| AUDIOVISUAL S.A.S. ante la Superintendencia de Sociedades Regional Zona Eje Cafetero (págs. 4 a 7.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
| 3. Cesación de pagos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí        |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En radicado 2026-05-003420 del 01.09.2026, fue allegada certificación suscrita por representante legal y contador, donde informan que la sociedad se encuentra en cesación de pagos, por incumplimiento en el pago por más de noventa (90) días de obligaciones con acreedores, contraídas en desarrollo de la actividad, las cuales representan más del diez por ciento (10%) del pasivo total, siendo allegada la relación de acreencias que cumplen con dicha condición con 5 acreedores por valor total de \$197.098 miles.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |
| 4. Incapacidad de pago inminente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Estado de cumplimiento:</b> No aplica |
| <b>Documento soporte y ubicación:</b><br>No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
| 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Estado de cumplimiento:</b> Si        |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Fue allegada certificación suscrita por el representante legal y contador, fechada el 31.07.2026, en la cual se indica que la sociedad deudora "...cumple con la hipótesis de negocio en marcha, de que trata el artículo 4 de la Ley 2069 de 2020,..." (pág. 55)<br><br>Así mismo, fue allegada certificación suscrita por el representante legal, donde informa que la sociedad "...Cumple con la hipótesis de negocio en marcha en congruencia con lo establecido y argüido en los párrafos 6 y siguientes del anexo 5 del Decreto 2420 de 2015 y artículos 2.2.1.18.1 del Decreto 1074 de 2015, es decir; la sociedad se encuentra vigente comercialmente y posee viabilidad en el corto y mediano plazo, combase en la estructura actual que posee, la capacidad instalada al momento y las estrategias" (Pag.67) |                                          |
| 6. Contabilidad regular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí        |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Fue allegada con la solicitud la certificación suscrita por el representante legal y la contadora, fechada el 31 de julio de 2026, en la cual se indica que la sociedad INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S. lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y conserva la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.<br>Adicionalmente, se observa en las certificaciones a los estados financieros allegadas en el radicado 2026-05-003420 del 01.09.2026, que la deudora aplica el marco marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 3 —NIIF para microempresas.                                                                                                                           |                                          |
| 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010; Art. 10.4, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí        |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Fue allegada en el radicado 2026-05-003137, la certificación suscrita por el representante legal y la contadora, fechada el 31 de julio de 2026, en la cual se informa que no existen obligaciones vencidas por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, ni aportes al                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |

786X-1Xc0-Zf2a-bbc0-4f0a-bbc0  
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

sistema de seguridad social, ni descuentos efectuados a trabajadores a cargo de la sociedad INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S. (Pág. 57)

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente normativa: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley\_1116\_de\_2006.pdf, pág. 4.

Estado de cumplimiento: Sí

Acreditado en solicitud:

Fue allegada certificación suscrita por el representante legal y la contadora, fechada el 31 de julio de 2026, en la cual se informa que no existen pasivos pensionales a cargo de la sociedad INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S.(Pág. 58)

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente normativa: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley\_1116\_de\_2006.pdf, pág. 5.

Estado de cumplimiento: SI

Acreditado en solicitud:

Fueron allegados estados financieros comparativos correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, junto con notas o revelaciones y certificaciones suscritas por el representante legal y la contadora.

| Corte      | Est. Situa.<br>Fciera / Estado de<br>Resultados Est.<br>Cambios<br>Patrimonio / Flujo<br>Efectivo | Certificación estados fcieros  | Notas                          |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 31/12/2025 | Ok radicado No. 2026-05-003137                                                                    | Ok radicado No. 2026-05-003420 | Ok radicado No. 2026-05-003137 |
| 31/12/2024 | Ok, radicado No. 2026-05-003137                                                                   | Ok radicado No. 2026-05-003420 | Ok radicado No. 2026-05-003137 |
| 31/12/2023 | Ok radicado No. 2026-05-003420                                                                    | Ok radicado No. 2026-05-003420 | Ok radicado No. 2026-05-003420 |

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente normativa: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley\_1116\_de\_2006.pdf, pág. 5.

Estado de cumplimiento: si

Acreditado en solicitud:

Fueron allegados con la solicitud de acuerdo de reorganización, los estados financieros comparativos julio 2026 - diciembre 2025, con estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y revelaciones, así como certificación de estados financieros a julio 31 de 2026 suscrita por el representante legal y la contadora (Págs. 12 a 18; págs. 68 a 69.).

Dan cuenta los estados financieros de la sociedad deudora corte julio de 2026, que cuenta con:

Activos \$243.443 miles

Pasivos \$409.111 miles

Patrimonio -\$165.667 miles

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente normativa: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley\_1116\_de\_2006.pdf, pág. 5.

Estado de cumplimiento; Si

Acreditado en solicitud:

Fueron allegados inventario de activos e inventario de pasivos con corte a julio de 2026,

Página: | 3

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover  
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



TR-03177851 TR-03177853 TR-03177858 CS-030279481 CO-071 / 2021 / ICONTEC

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| suscritos por el representante legal y la contadora. El inventario de activos totaliza \$243.443.000 y el inventario de pasivos totaliza \$409.110.832 (Págs. 34 a 38).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   |
| 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Fue allegada memoria explicativa de las causas que llevaron a la situación de insolvencia de INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S. En el documento se identifican causas operativas, financieras, administrativas, externas y contables, incluyendo facturación intermitente, acumulación de obligaciones tributarias con la DIAN, ausencia de controles financieros adecuados, fluctuaciones del mercado audiovisual y causal de disolución derivada de pérdidas acumuladas (Págs. 39 a 41)                                                                                                                                                                                        |                                   |
| 13. Flujo de caja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Estado de cumplimiento:</b> Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Fue allegado con la solicitud de acuerdo de reorganización, el flujo de efectivo proyectado hasta el año 2033, con pago de acreencias a partir de enero de 2027 (págs. 42 a 47)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                   |
| 14. Plan de Negocios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Fue allegado plan de negocios de INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S., en el cual se presenta la empresa, resumen ejecutivo, análisis del sector TIC y servicios audiovisuales, descripción de la empresa, definición del negocio, organización, análisis económico y financiero, estrategia financiera y conclusión sobre viabilidad.<br><br>El plan refiere un modelo de corretaje y tercerización, reducción de costos fijos y apalancamiento interno mediante pago mensual de una deuda del representante legal a favor de la empresa, cuyos recursos se destinaran para el pago de acreencias del acuerdo, sin afectar las finanzas operativas de la empresa (Págs. 48 a 52). |                                   |
| 15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                   |
| <b>Fuente normativa:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006. Archivo: Ley_1116_de_2006.pdf, pág. 5; Art. 24, Ley 1116 de 2006, págs. 8 a 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Estado de cumplimiento:</b> Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Fueron allegados relación de acreedores, proyecto de calificación y graduación de créditos (Págs. 53 a 54) y determinación de derechos de voto (Págs. 73 a 74) con corte al 31 de julio de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                   |
| 16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                   |
| <b>Fuente normativa:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31 Decreto 1074 de 2015. Guía de Procesos de Insolvencia, archivo Guia-Procesos-de-Insolvencia_SUPERSOCIEDADES_nov2025.pdf, págs. 13 a 14 y 23 a 24.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En la solicitud se indica que, de conformidad con la Ley 1676 de 2013, el representante legal y la contadora certifican que no se han garantizado obligaciones de la sociedad con bienes de su propiedad.<br><br>Adicionalmente, se allegaron consultas en el Registro de Garantías Mobiliarias por razón social y por NIT 900818419, en las cuales se registra que no se encontraron coincidencias para la                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                   |



búsqueda. También se allegó certificación en la que se informa que la sociedad no cuenta con acreedores prendarios ni hipotecarios, según la documentación revisada.

(Rad. 2026-05-003137, consulta Registro de Garantías Mobiliarias, págs. 8 a 11; solicitud, págs. 1 a 3.)

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 2 de la Ley 1116 de 2006, *"Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así mismo, estarán sometidos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales"*.

El Artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, señala en su parte pertinente que a la Superintendencia de Sociedades, le competen los procesos de insolvencia *"...de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes"*.

De otro lado, la misma Ley en su Artículo 11, dispone que el (la) deudor (a), entre otros, puede solicitar directamente o por medio de abogado, la apertura del proceso de reorganización.

Da cuenta el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, de las facultades y atribuciones del juez concursal, así: *"En general, tendrá atribuciones suficientes para dirigir el proceso y lograr que se cumplan las finalidades del mismo."*

Revisados los documentos allegados, este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024, por lo que debe advertirse que el contenido es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, la solicitud cumple con los requisitos de completitud exigidos en la Ley 2437 de 2024, para dar inicio a la Negociación de Acuerdo de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Zona del Eje Cafetero de la Superintendencia de Sociedades,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Aceptar el desistimiento (Retiro) de que trata el radicado 2026-05-003136 del 06.08.2026, a la solicitud de Negociación de acuerdo de reorganización, allegada en los radicados 2026-01-575329 del 31.07-2026 y 2026-01-577740 del 03.08.2026.

**SEGUNDO.** - Dar inicio al trámite de Negociación de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad INGENIERIA AUDIOVISUAL S.A.S Nit. 900818419-9, con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas, dirección de domicilio y de notificación judicial Calle 76 19 - 55, barrio Alta Suiza, correo electrónico [info@ingenieriaaudiovisual.com.co](mailto:info@ingenieriaaudiovisual.com.co)., Teléfono para notificación 3206976187.

**TERCERO .-** Ordenar al representante legal que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, lo siguiente:

- 3.1. Fijar un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio del trámite concursal.
- 3.2. Inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación del acuerdo de reorganización.
- 3.3. Comunicar a través de medios idóneos, a todos los acreedores de la negociación, a los jueces y a las entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, con el fin que los suspendan, o que se abstengan de iniciar nuevas acciones conforme lo indica el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

**Parágrafo.** Las medidas cautelares que se hayan practicado dentro de dichos procesos de cobro, permanecerán incólumes hasta que se resuelva sobre la confirmación del acuerdo de reorganización.

**CUARTO.-** Ordenar al representante legal de la sociedad deudora, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, y **con corte al día anterior a la fecha de este Auto**, allegue al Despacho:

- a)- Un juego de los cuatro estados financieros, certificados y con sus Notas.
- b) Un Estado de inventario de la totalidad de activos y pasivos, advirtiendo que este debe contener la descripción completamente detallada de los activos, de los pasivos y del patrimonio, incluyendo según corresponda: Número de cuenta corriente o de ahorros, entidad bancaria, nombre o razón social de deudores y acreedores, NIT, dirección completa, tipo de impuesto y período al que corresponde cuando sean obligaciones fiscales, clase y número de documento en que constan la cartera y las obligaciones, su fecha de origen y de vencimiento, días de mora, tasas de interés efectivo anual, placa del activo fijo o del vehículo, marcas, modelos, series, lugar de ubicación, estado en que se encuentran, valor histórico, valor razonable, costo amortizado, depreciaciones, tipo de vinculación de los acreedores con los administradores o accionistas (afinidad, consanguinidad, situaciones de control o subordinación, administradores comunes, etc.), existencia de garantías reales o personales, ...etc); estados que servirán de base para la elaboración de los proyectos de Calificación y graduación de créditos y de Determinación de derechos de voto, que habrán de ser presentados.
- c) Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- d) Remitir copia del contrato de mutuo y carta de instrucciones o soportes de cuentas por cobrar (Donde se observe el cumplimiento de los requisitos legales) al único accionista por valor de \$164.501 miles,.

e) Allegar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

f) Informe al Despacho la existencia o no de demandas en contra de la sociedad deudora, y de haberlas allegar informe detallado en cuadro como se sugiere a continuación:

| No. | Tipo de Proceso | Juzgado - Ciudad | Radicado | Demandado | Demandante | Pretension | Estado del Proceso |
|-----|-----------------|------------------|----------|-----------|------------|------------|--------------------|
|     |                 |                  |          |           |            |            |                    |
|     |                 |                  |          |           |            |            |                    |

**Parágrafo:** Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para su consulta, sin perjuicio de la obligación del concursado para cumplir con el principio de información. El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**QUINTO.** - Ordenar al representante legal que dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia allegue los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto.

Los referidos documentos deberán presentarse mediante el aplicativo XBRL Express, seleccionando el Informe **32A – PE 10** Proyectos de graduación y calificación de créditos y derechos de voto – *para traslado*, disponible en la página web de la Superintendencia de Sociedades. En el proyecto deberán incluirse los procesos ejecutivos incorporados, así como el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos del inciso 5º del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

**Parágrafo 1.- ADVERTIR** que, el registro en el sistema XBRL Express deberá efectuarse a través de la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jspx>. Para efectos de la transmisión del informe 32A – PE 10, la fecha de corte deberá corresponder al día anterior a la fecha del presente Auto. El aplicativo XBRL Express podrá descargarse desde la página web de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/sirfin>.

**Parágrafo 2:** Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para su consulta, sin perjuicio de la obligación del concursado para cumplir con el principio de información. El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**SEXTO.-** Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

**SEPTIMO.-** Advertir que el período de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y que deberá presentarse el acuerdo de reorganización en los términos señalados en el artículo 6 de la Ley 2437 de 2024.

**OCTAVO.-** Advertir al Contador(es) Público(s) que *"...cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes"*, tal como lo establece el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 del 1990, siendo de obligatoria observancia y cumplimiento el Código de Ética de que trata el artículo 35 y siguientes de la citada Ley, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones de Ley por la Entidad competente.

**NOVENO.-** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**DECIMO.-** Ordenar a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona del Eje Cafetero:

- Fijar por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de Negociación del Acuerdo de Reorganización
- Remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, y al ente que ejerza supervisión del deudor, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**UNDECIMO.-** Ordenar al representante legal, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre calendario, (marzo, junio, septiembre, diciembre), tanto en la etapa de negociación como de ejecución del acuerdo, el juego completo de estados financieros actualizados y sus documentos adicionales con la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actualizado del proceso de reorganización, en su blog virtual y en la de la Superintendencia de sociedades, para lo cual utilizará el Informe 03A del Aplicativo XBRL Express, que podrá bajar de la página de esta Superintendencia [WWW.supersociedades.gov.co](http://WWW.supersociedades.gov.co), por el link Presentación de informes empresariales, SIRFIN- "Descargar XBRL Expres", conforme a las instrucciones allí mismo contenidas para descargar e instalar la licencia y el XBRL, según lo dispuesto por el Numeral 5 Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y 1.6 de la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera "CURIF" No. 100-000009 del 02.11.2023.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral el deudor deberá valorar la **capacidad para continuar operando** (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y



adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad para continuar en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016), lo que deberá observarse en informe separado del Representante legal y en el dictamen del Revisor Fiscal si lo hubiere.

**DUODECIMO.-** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite a la Intendencia Regional de la Zona del Eje Cafetero de la Superintendencia de Sociedades.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**LUIS FERNANDO RIVERA SUÁREZ**  
Intendente Regional de la Zona Eje Cafetero

Rad, 2026-01-575329, 2026-01-577740, 2026-05-003136, 2026-05-003137 y 2026-05-003420 / TRD  
Actuaciones

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.  
**NOMBRE: J6630**  
**CARGO: Funcionario de la Intendencia Regional de Manizales**  
**REVISOR(ES) :**  
**NOMBRE: R8074**  
**CARGO: Intendente Regional de la zona Eje Cafetero**  
**APROBADOR(ES) :**  
**NOMBRE: LUIS FERNANDO RIVERA SUAREZ**  
**CARGO: Intendente Regional de la zona Eje Cafetero**

